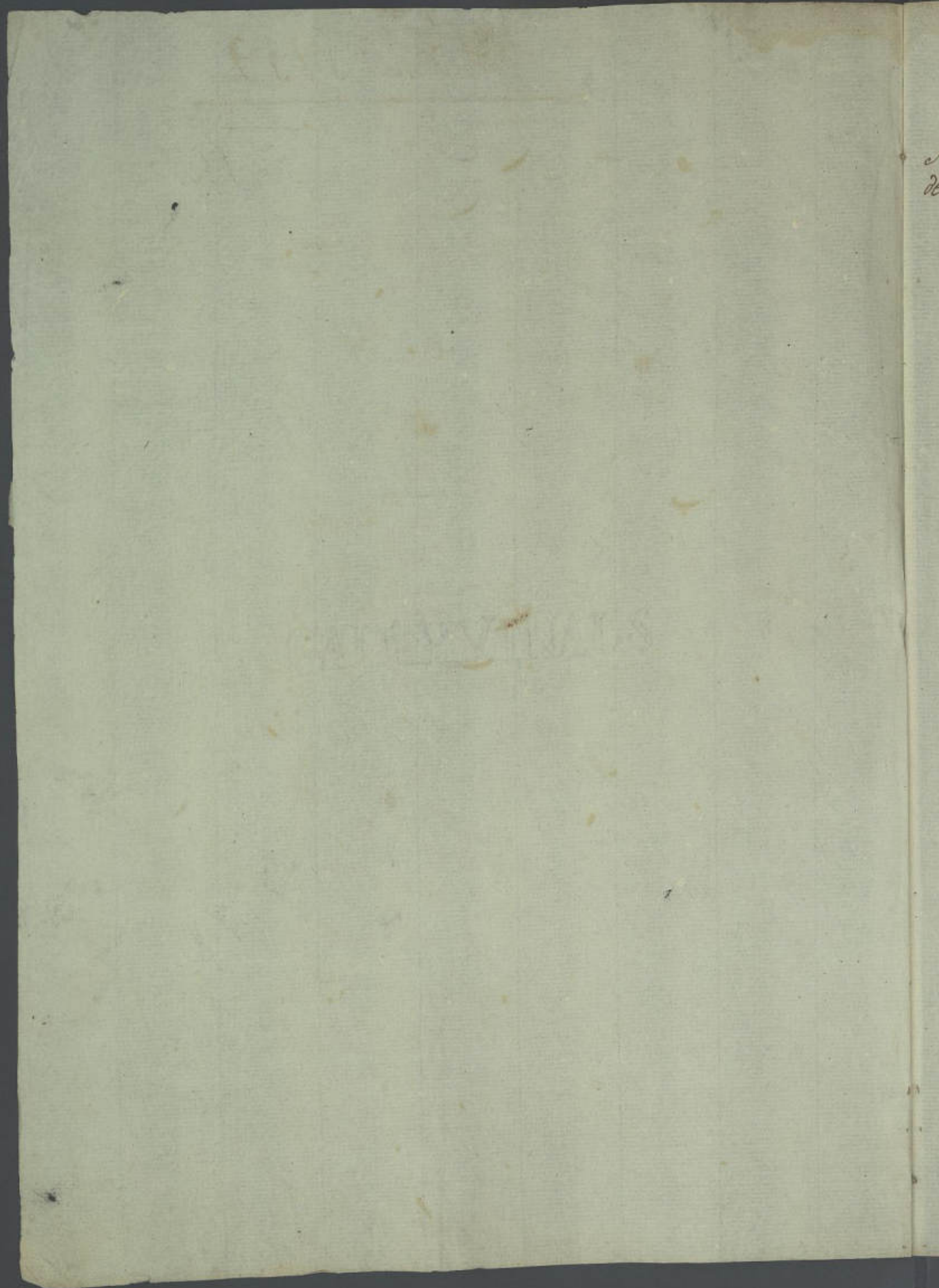


TM-AD 3
CAJA: 26
DOC: 583
FOL: 06



Año de 1759.

Febrero 27.

A la Comis. de N. de Lima. Con Jha. 14 de Dic. ultima, participo esta R. A. a una Comision, con los respectivos Documentos, y el dinero entregado al Comis. de esta Cay. del producto de Azop. de supererencia, y cubria los creditos q. le ha anunciado en sus anteriores Cuentas, y continuando en ello, le ha contestado a un Oficio q. recibio en 25 del presente, q. podia librar la cantidad de veinte y seis mil doscientos veinte y un p. siete r. y. el proprio efecto, como parece de la adjunta Copia; con mismo le encargo el envio de Azop. suspendida de tiempo, ni oportunidad, y R. la total encarga de ellos en el Reyno: De modo q. si p. esta Comision no se tomara con el max. empeño, y en fuerza, quanto a vitrios sean posibles p. remitir el ingreso a esta Cay. de Lima, se tiene p. efectiva la ruina del Pais, y de concio del Estado, y R. el unico Remo q. hace su subsistencia, el p. y especial fruto q. produce la America, q. son los Metales de Oro, y plata. Si no hay con q. beneficiarlos se conoce de estas preciosas materias; del dinero q. de ellas se amoneda, del circulo p. el Comercio de los otros frutos del Pais, y sobre todo la necesidad q. hay en las criticas circunstancias del dia, de sostener a las Animas un caudal N. de E. y. p. guardas

El Mayor de los Enemigos, q. E. y. R. man. y tie-
ma le circulan, e imbuen a cada paso, hechan-
dote a pique los Indios. Sacando los de to-
do q. man. y haciendo pederen a la gente de
ellos. — Para contener a estos Piratas de
mar, e insurgentes de tierra, y conservar los
dominios de S. M. catolica, es preciso e indis-
ponible el numerario de dinero de plata, y Oro: no
puede concebirse en otra forma q. E. beneficiando
los Metales q. se extraen de las Minas, y
dependiendo este beneficio del Arzob. es visto q.
si este falta, nada se hace, y todo sera una des-
tencion, la q. E. concidada Nacionalm. ^{te} por
esa Junta, expone el Ind. q. E. los Fieles
servidores de S. M. q. E. la componen, intresa-
nan con vivas, y eficacia, todos sus proyectos
en concebir este ingrediente de la R. Raza,
y hacen su remision inmeditum, p. cautelar
los graves danos q. E. amogan su encaes =
D. q. a VU. m. a. L. R. = Ant. Albarez =
Man. Cavada = Jose de Yriarte = Diego
Garcia = Sres. de la Comision R. —

Febrero 27

A Gu. M. Navea
Ind. San Antonio

En la ultima de 25 de Nov. de S. 817 q. recibio
del N. este Sr. Ind. le anuncia q. E. se verifica-
va

la expedicion q. se preparava p. este Reyno, no despa-
ria de traer en Azog, pero del modo q. se ha vniificado
en estos ultimos años: q. el cavallero Oficial del
Ministerio de Hacienda, se le havia lamentado, de
q. el Fudal no pudiese negociarlo p. si mismo, qu-
ando lo hay en Sevilla enfrancado à 38 p. q. p. p.
esto, y p. no havense dado en pago de creditos contra
la R. Haza, no era extraño se presindiese de remita-
lo = Mas fta. la R. ni de cuenta de S. M. (como
se ha pretendido p. este Fudal p. sea un negociado
propio del Erario, y el mas interesante p. su subsisten-
cia) se ha logrado el q. venga, y menos p. el conducto
de la comision de Nemplazos de Cadix, ha llegado la
menor porcion: de suerte q. dentro de quatro ò seis
meses de la fta. de esta, no se concio. Llena Remesa de
catorce à dies y seis mil quinentales de Azogues,
Anacasa inenemissiblemente el Reyno; cesa y se sus-
pende el labonco de sus Minerales, è Ingenios, y
como no beneficiandose los Metales de Oro, y
plata, q. es el principal fruto del Pais, es conclui-
do el poco dinero q. circula en el: en seguida no hay
con q. sostener las Tropas q. guardan estos
dominios de S. M. y los interiores todos de esa
Peninsula: el Fudal de Mineria, y sus fondos,
es acabado; en la misma forma lo seràn los de
los amoblados, y de mas de las corporac. publicas =



No es irrevocable en deuda, ni se sujeta à disputa
esta ruina: se realizara necesariamente,
y no tendria remedio su mal: todo puede
consultarse, si con la mayor viveza, y eficacia,
hace V. presente al Ministerio de Har., o
à la misma M. de. si posible es, el doloroso
estado en q. se halla el Reyno del Perú, con
la falta del Azog, la presion de socorro,
sea del modo q. sea, discutiendo quanto im-
porte en el particular, y. a. en q. años del
moro. y. q. Si asi no se practica, ya no
hay q. contar con el Perú, y. q. desvalida
con la deficiencia de Azogas q. le quitan necen,
y. q. no pueden sostenerse, se posesionarian
los enemigos Vecinos y. P. max, y. tierra
de esta America, haciendo victimas à sus
reales vasallos, q. han demostrado su
amor, y. fidelidad al Governado, sacrificando
sus bienes, y. personas = Nada se pon-
dema, todo es cierto, y. verdadero: puede V.
hablar en el asunto quasi con propiedad,
y. no dispensar un momento en diligencia,
y. practicar quantos pasos concierne utiles
à conseguir la Remision del moro, bien de
cuenta de S. M., y. si no se puede de parte de
la Comision de N. m. p. l. a. zos, à q. en tambien

se le comunique con este fin, y se le suplica de la ad. junta
topica. El fin es sin embargo, sea como se sea, y
seguir el mismo propósito q. se ha de seguir
infaliblemente: se promete el Fuero del honor
del J. J. inmediatamente. Se active sus pasos en este
encargo, con el honor q. acostumbraba, y de q. le
sea honorado. — D. O. S. S. S. = Antonio
Alvarez — Juan. Carada — José de Prieto —
Diego. Serrano. Sin. S.

Julio 6

A D. Nro. Viceroy
D. Nro. Fiscal
D. Nro. M. Angón
D. Nro. J. J.
D. Nro. P. de la

Con el motivo de la suspensión de la salida de la P. de la
San Antonio de este Puerto del Callao, y de Cádiz, y de
el mes de Febrero del presente año, en el q. el Fuero con respecto
a la ultima de D. de 25 de Nov. de 1717, en canoando
el cambio de Azog. al Virgo, en el modo expuesto, se ha
proporcionado avisarle. q. con el día uage exponen la
solitud, y la carencia de fondos del Sr. Excmo. ha
comandado el q. se pague el Gobierno al fomento de las
Minas de Azog. de la Villa de Huancayo, q. era el
remedio subsidario p. lo conueniente de algunas paciones
de este ingrediente, quando faltava el de la Península.
Hasta el Gremio de Mineros de la Villa de Potosí, por
el conducto de su Intero, y el del Gov. no militar,
han ocurrido p. Azog. haciendo presente los gra-
ves perjuicios q. ocasiona su falta en aquel lugar.
no son menos los clamores repetidos de las Inten-
dencias, y Ministros de las Cas. R. de ese Virreynato,
p. q. se les abastezca del ingrediente; y el Tribunal
siente sobre manera no poderlo verificar p. haver
ya consumido en el todo, quantos bienen al

al Príncipe, el q. *Effectivamente* se anexina, si con
oportunidad no logra su provision = Previene
asi mismo a U. este Fidal. q. *Ex* conducto
del Exmo. Sr. Virrey del Príncipe eleva al
Soberano una Representacion documentada de
Oficial mor. de esta Secretaria Dn. Jn. Ant.
Morote, manifestando los meritos contra
bid. en servicio de S. M. y *Ex* compensa
on con uno de los Empleos q. pretende: no
omitira U. perseguir con vivencia la solicitud,
haciendo los gastos necesarios p. su logro, a
q. quedo reparable el Fidal. Tambien
permite a U. su Poder *Ex* interinizado con la
correspondiente instrucciones, p. *Ex* con arreglo
a ella *Ex* p. *Ex* asuntos, y *Ex* *Ex* con
firmamos en su conducto como p. = Dios
que a U. m. a. *Ex* = Antonio
Albarez = Cosme Agustin Pitot = Sr. *Ex*

Año de 1720

Abril 10



A. D. Pedro Nariño
de Vera
Paul
Juan Nariño

Decurso este Frac. de Minería del Perú, del mesor,
y mas rapido curso, de sus negocios y pretenciones
en esa corte de Madrid, ha tenido p. ~~comitente~~
Nariño el Poder q. al efecto dio a D. Nariño de
Nariño, y confiriendolo a U. en primera lugar, y
en segundo a D. Nariño de la Parilla, el
misero q. se contiene en el adjunto Testimonio,
q. le remite con la correspondiente instruccion
y q. se encargó a ella, tenga la bondad de
disponerla en su forma con firmes, ciento de q. sea
compromiso de su honorario, y gastos, q. causen
los asuntos de esta importante Guerra, luego q.
nos conteste de haberse hecho cargo de dho. Poder =
D. G. Nariño = Antonio Alvarado = Toré de
Viente = Diego Garcia = Sox. Nariño =

Abril 10

A. D. Miguel de
Nariño
Paul
Juan Nariño

Este Frac. de Minería del Perú, participa a U.
haber Nariño el Poder q. le tenía dado p.
todos sus asuntos, negocios, y pretenciones en esa corte
de Madrid, confiriendolo a D. Nariño de Vera
en primera lugar, y en segundo a D. Nariño de
la Parilla, a q. se servirá U. pasarle todos los
Papeles, documentos, e instrucciones q. tenga

de este importante negocio, p. q. c. una de ellas
se ha de comunicar = D. g. B.
L. B. = Antonio Albanes = Jose de Yriarte =
Diego Garcia = Sr. B. =

Abril 1.º

Ala Com. de Navarra No habiendo tenido contracción con esta
Mesa de Cádiz a las q. se ha escrito a esta Comisión de Navarra
con fecha de 6 de Junio de 1818 y 22
de Noviembre y 14 de Dic. del mismo año, y
2 de Febrero de 1819. Dándole parte de lo es-
pendido de sus Arzob. y el envío del dinero
asignado a su cuenta, le ha sido bastante
sensibile, y les ha apetecido, y apetece siem-
pre su correspondencia, como q. se ha dedi-
cado a servir a este Príncipe Mineral del
inmediante mas necesario, y el beneficio
de sus Metas de Oro y Plata q. se hacen el
Primo principal de su Rentencia, p. lo q.
se acompaña el duplicado de la anterior
a esta, con los Documentos q. acreditan la
entrega de los veinte y seis mil doscientos
veinte y un p. siete R. de Navarra en la
Cuenta de 2.º de Febrero de 1819. avisándole
q. perteneciente se ha acordado de la
Junta de los Arzob. de esa Junta, la cantidad
de setenta y nueve mil ciento quarenta y
cinco p., y el resto del importe de todos

los recibidos, se colectaran entro de sus meses,
y esperamos q. esa Comision actue con es-
mero las diligencias posibles, a fin de pro-
vehernos de dicho ingrediente continuando
su bondad con este auxilio, a q. le estamos
muy reconocidos. — Los adjuntos docu-
mentos instruiran a esa Junta de la orden
dada p. el Exmo. Senor Virrey de este Reyno,
p. la cantidad de la Tesoreria de la M. Casa de
Moneda de esta Capital sesenta y un mil quin-
ientos nueve pesos q. aqui existian de la
pertenencia de esa Comision, p. haver benido
en bancas el importe de los Azog. vendidos
en las Casas de Fuera. este Fual. hizo la
Resistencia posible como lo manifestan
dhos. documentos, pero sin embargo insis-
tio reveram. te en la entrega al Superior
Gobierno, aun sin esperar q. se librase ya
nosotros el ovr. a dha. Tesoreria de Moneda,
p. lo q. nos hemos documentado del ante-
ro, p. q. esa Junta tenga expedida su acci-
on al reintegro de dha. cantidad p. el P. L.
Encario = D. G. B. L. B. = Antonio Albarras =
Jefe de Yniente = Diego Garcia =
Sres. & —

Febril 24 de 1720

Por la de 26 de Nov. y el turno de esta comi-
sion, queda autorizado este Febril de el Reci-
vo de la suma de 14 de Dis. de 1717. Refexion
de la de 22 de Nov. anterior, dandose por
devorado el Documento de entrega de la
Cantidad de veinte y cinco mil pesos, de la pen-
sion de 1000 de 1700. al Real Febril del
Comitido de esta Capital, como se lo tenia
prevenido = La cuenta del expendio de
dho. ingrediente se remitira oportuna-
mente, y no se hace en esta fha. p. la se-
guridad de la Cantidad del Pague que
damos esta; y sin embargo de q. no con-
suela con la provision de 1700. q. con ra-
zon de fha. se han dado p. una compo-
sicion, y los Pague q. hacen viage de esos
Pudidos, p. los de esta America, aun no son
bastantes p. el socorro de las necesidades
de el dho. y la suma encarece en q. se hallan
las Caxas de dho. ingrediente, q. solo podria
dependa de la bondad de esta Comision, si con-
tinuase en su rumbo, protegiendo el Pamo
mas interesante al Papea, como lo ha
verificado anteriormente, y de q. le esta
este Febril muy reconocido = D. G. B.

L. R. = Ant. Albarces = José de Tricarte = Diego
García = S. R.

